I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

MAYO DE 2024

II. DEPENDENCIA DE LA NECESIDAD

SECCIÓN DE TRANSPORTES - COGFM

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

a) Antecedentes:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, consciente de la importancia que reviste el suministro oportuno de los bienes y servicios requeridos por las Fuerzas Militares para el exitoso desarrollo de sus operaciones, considera procedente adelantar los estudios previos bajo los cuales habrán de perfeccionarse los procesos administrativos que conduzcan a la adquisición de grasas, lubricantes y aceites no sin antes reiterar que los mismos son de carácter indispensable para el buen funcionamiento de los bienes, así como para garantizar el cumplimiento cabal de la misión.

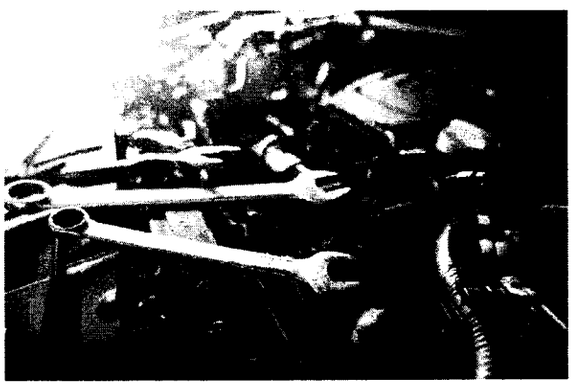
Teniendo en cuenta lo anterior, es menester precisar que la necesidad consiste en el suministro permanente, para las plantas pertenecientes a Departamento Conjunto de Comunicaciones, como para el parque automotor bajo custodia del Comando General de las Fuerzas Militares, de grasas, aceites y lubricantes.

En síntesis, con la adquisición de Grasas, Aceites y Lubricantes, El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA permite que el parque automotor y las Plantas eléctricas, se encuentre en perfectas condiciones de mantenimiento y uso, para que se puedan suplir las necesidades en cuanto a medios de transporte; y brindar a través del mismo, seguridad en el cumplimiento de la misión.

Definición de la necesidad:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere contratar el suministro de grasas, aceites y lubricantes para los vehículos, motocicletas y plantas eléctricas que forman parte integral del parque automotor o de los cuales fuere legal o contractualmente responsable el Comando General y de Conformidad con las Especificaciones técnicas Mínimas establecidas en el Anexo.

En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y *Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional;* se deja constancia que una vez verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes, por el Comité Técnico Estructurador, a la fecha existe Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, Lote 2, adquisición de autopartes, donde se encuentra incluido Grasas, Aceites y Lubricantes.



Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020

Proceso: CCENEG-031-01-2020
De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2025

No obstante, lo anterior el presente proceso no es posible realizar el mismo a través del acuerdo marco, por el monto del presupuesto del proceso, que está estimado en $100.000.000 y esto hace que se aplique el Concepto C-105 de 2022, de Colombia Compra Eficiente, que trata sobre la no prevalencia de los acuerdos marco sobre los procesos de selección que no sumen la menor cuantía y se deban sacar por la modalidad de mínima cuantía.

Análisis del sector:

Perspectiva técnica

¿POR QUÉ SON IMPORTANTES LAS GRASAS PARA LA AUTOMOCIÓN?

La grasa es una mezcla de un aceite básico lubricante con una base jabonosa que sirve de espesante, más un conjunto de aditivos que le dan las propiedades especiales de la grasa. Para ciertas aplicaciones, las grasas pueden en ocasiones sustituir a los aceites lubricantes. Su uso, frecuentemente se restringe a zonas o partes en las que no se hace recomendable la utilización de lubricantes por requerimientos específicos. La primera grasa lubricante se fabricó a finales del siglo XIX. Desde el principio, las grasas se basaron en jabones cálcicos (de calcio) y líticos (de piedra). En 1940 se desarrollaron las grasas líticas y una década después se lanzaron las grasas de jabón compuesto de aluminio. El tipo de jabón depende de las necesidades que se tengan y de las propiedades que debe cumplir para el correcto funcionamiento de las partes.

También existen grasas en donde el espesante no es jabón sino otros productos como arcillas de bentonita. El espesor o consistencia de una grasa depende del contenido del espesante, que puede fluctuar entre un 5% y un 35%. Este espesor es el que le confiere propiedades tales como resistencia al agua, capacidad de sellar y de resistir altas temperaturas sin variar sus propiedades ni descomponerse.

La propiedad más importante que debe tener la grasa es la de ser capaz de formar una película lubricante lo suficientemente resistente como para separar las superficies metálicas y evitar el contacto. Hablamos de la viscosidad (mm2/s), una de las propiedades más importantes de un líquido y que más rápidamente se observa.

A continuación, encontrarás otras propiedades y factores para tener en cuenta cuando hablamos de las grasas:

• Consistencia: Firmeza de la grasa. Si es demasiado blanda (suele ocurrir a temperaturas altas), se podría perder, trayendo consigo una falta de lubricación y originando fallos en las piezas. Si, por el contrario, la grasa es demasiado dura, el aumento de la fricción produce el incremento de la temperatura y origina la degradación de la grasa, pudiendo causar problemas de arranque. Como vemos, la temperatura de las piezas mecánicas son parámetros importantes que influyen en la rigidez de la grasa. Cuanto más elevada es la temperatura, mayor es la tendencia del aceite a separarse de la grasa, a evaporarse y oxidarse, produciendo el endurecimiento de la grasa.
• Estabilidad mecánica: Mide el cambio de consistencia debido al uso.
• Fluidez: Habilidad para ser bombeada.
• Punto de goteo: Temperatura al cual se vuelve líquida. • Extrema presión: Capacidad para soportar cargas pesadas.
• Estabilidad oxidativa: Resistencia a la deterioración debido a las altas temperaturas.
• Resistencia anticorrosiva: Habilidad para formar una película protectora contra la oxidación.
• Resistencia al lavado por agua: Habilidad para resistir la contaminación por agua y a despegarse en caso de agua contaminada.
• Separación del aceite: Habilidades para mantener sus propiedades lubricantes y su consistencia.

Clasificación de las grasas

La clasificación más común de las grasas viene dada por su consistencia y está regulada por el NGLI (National Lubricating Grease Institute). Una grasa aumenta su consistencia al aumentar el contenido en espesante. La cantidad de espesante en una grasa varía desde el 5% (grasas muy fluidas) hasta el 35% (grasas muy consistentes). La forma de clasificar la consistencia se define por la penetración producida por la caída de un cono estándar en una muestra de grasa (Test ASTM-D-217). Dependiendo del valor obtenido en este test, las grasas se organizan en uno de los 9 grados que se muestran en la siguiente tabla definida por el NLGI. El grado 000 correspondería a las grasas más fluidas y el 6 a las grasas más consistentes.

¿Cuándo utilizar grasa para el coche?

La grasa se emplea generalmente en aplicaciones que funcionan en condiciones normales de velocidad y temperatura. La grasa tiene algunas ventajas sobre el aceite. Por ejemplo, su aplicación es más sencilla, a la vez que proporciona protección contra la humedad e impurezas. Generalmente se utiliza en la lubricación de elementos tales como cojinetes de fricción y antifricción, levas, guías, correderas y piñonería abierta algunos rodamientos.

Perspectiva legal

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos , Contratación Directa y Mínima Cuantía; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En el aspecto financiero en el territorio Nacional existe una gran cantidad de empresas que pueden proveer los bienes a adquirir, debido al dinamismo que tienen las importaciones y los diferentes tratados comerciales celebrados por el Gobierno Nacional generando un aumento significativo de marcas de aceites, lubricantes y grasas en el mercado aspecto que garantiza la concurrencia de oferentes en el presente proceso.

En cuanto a los gravámenes y responsabilidades tributarias de los proveedores de los bienes a contratar los mismos se encuentran sujetos a lo establecido en el artículo 444 del estatuto tributario:

Art. 444. Responsables en la venta de derivados del petróleo Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de

manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

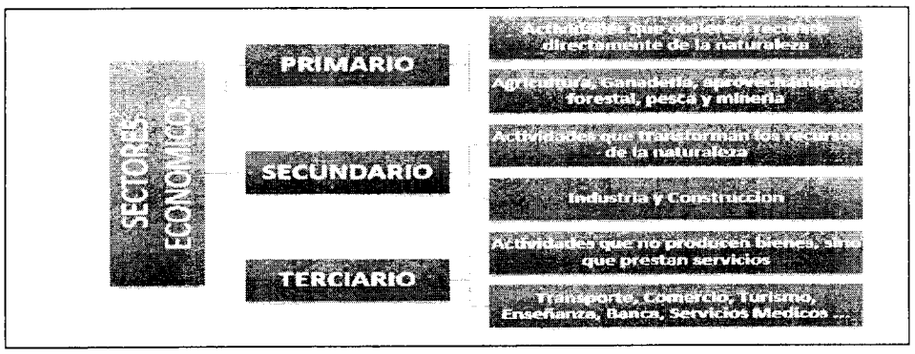
La división economía clásica se estructura así:

• **Sector primario**: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

• **Sector secundario**: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

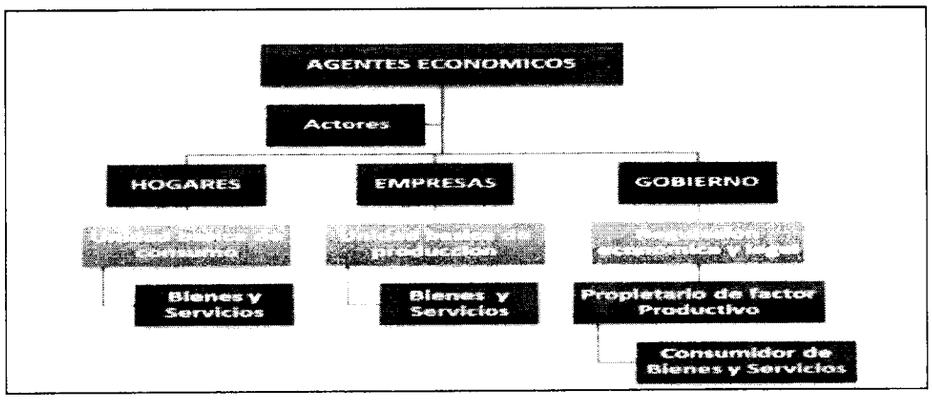
• **Sector terciario**: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de comercio y manufactura.
Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



AGENTES ECONÓMICOS

Los agentes económicos son actores que toman decisiones en un mercado que afectan el sistema económico en general. El concepto surge con el deseo de simplificar las actividades económicas y poder explicarlas de una manera más fácil y sencilla. Cuando hablamos de actividades económicas nos referimos a todas aquellas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.



CLASES DE AGENTES ECONÓMICOS

• **FAMILIA Y/O HOGARES**: Es un agente económico que constituye una unidad básica de consumo, estas están conformadas por aquellas personas que viven juntas tengan un parentesco o no, además puede considerarse familia a aquel que vive solo. Las familias adoptan un doble papel en la economía de mercado: son unidades elementales de consumo y las propietarias de los recursos productivos. Estas consumen bienes y servicios queriendo satisfacer sus necesidades, ahorran buscando un mejor futuro y ofrecen trabajo sacrificando ocio con el fin de obtener y consumir otros bienes.

• **EMPRESAS**: Es un agente económico que constituye la unidad básica de producción, es decir producen los bienes y servicios con el objetivo de conseguir mayores beneficios, agregando valor y riqueza a la economía. Dichos bienes y servicios son el resultado de su actividad económica, los cuales venden a los consumidores que pueden ser las familias, otras empresas o el estado.

• **GOBIERNO O ESTADO**: Es un agente económico cuya intervención es más compleja debido a que regula la actividad económica y legal que rige a los demás agentes. Al igual que las familias, el estado es propietario de factores productivos que ofrece a las empresas, de las que también demanda gran cantidad de bienes y servicios. Una de sus principales funciones es cobrarles impuestos a los demás agentes económicos con el objetivo de invertirlos en educación, salud, infraestructura vial, cuidado del medio ambiente, servicios públicos, entre otros que maximizan el bienestar económico de todos.
¿Cómo se relacionan los agentes económicos? Intercambio de bienes
Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

• **ACTIVIDADES DE CONSUMO**: En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.

• **ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN**: Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semiterminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados. En el proceso de producción, los productos o bienes intermedios forman parte del producto final, un ejemplo de ello se da en la producción de automóviles donde partes como puertas y llantas cumplen la función de bienes intermedios en cuanto ayuden a la producción de un automóvil o simplemente producto terminado los cuales pueden ser vendidos como repuestos.

ASPECTOS ECONÓMICOS

PRINCIPALES INDICADORES ECONOMICOS

INDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Información marzo 2024

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,05	0,70	4,56	2,73	13,34	7,36

Gráfica índice de precios al consumidor (IPC)

En marzo de 2024 la **variación mensual** del IPC fue 0,70%, la variación año corrido fue 2,73% y la anual 7,36%

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2024, el IPC registró una variación de 0,70% en comparación con febrero de 2024, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,70%):

- Transporte (1,14%), Salud (1,13%)
- Restaurantes y hoteles (0,94%)
- Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,83%)
- Bebidas alcohólicas y tabaco (0,78%)

- Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,75%).

Por debajo se ubicaron:

- Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,25%)
- Bienes y servicios diversos (0,24%).
- Educación (0,18%)
- Prendas de vestir y calzado (0,12%)
- Información y comunicación (-0,01%)
- Recreación y cultura (-0,54%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12.93	1.37	0.18	1.14	0.15
Salud	1.71	1.41	0.02	1.13	0.02
Restaurantes y hoteles	9.43	1.34	0.14	0.94	0.10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	1.01	0.30	0.83	0.26
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	1.31	0.02	0.78	0.01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	0.91	0.18	0.75	0.14
TOTAL	100.00	1.05	1.05	0.70	0.70
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	1.47	0.06	0.25	0.01
Bienes y servicios diversos	5.36	1.62	0.09	0.24	0.01
Educación	4.41	0.23	0.01	0.18	0.01
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.73	0.02	0.12	0.00
Información y comunicación	4.33	0.04	0.00	-0.01	0.00
Recreación y cultura	3.79	0.66	0.02	-0.54	-0.02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

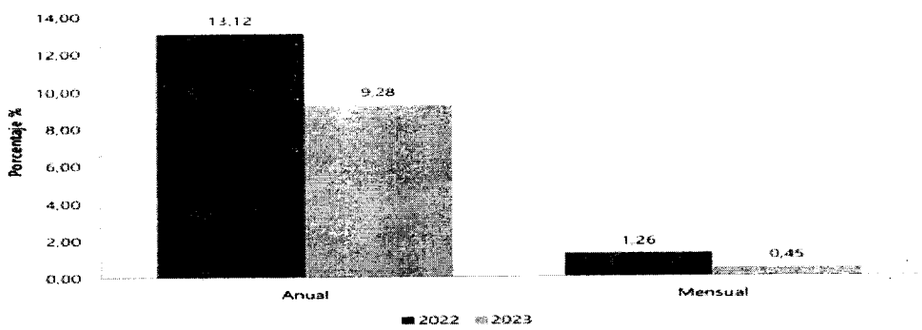
INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADO AL AÑO 2023.

IPC ACUMULADO AÑO 2023.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de **9,28%** en comparación con diciembre de 2022.

Se ubicaron por encima del promedio nacional (9,28%).

- Transporte (15,42%).
- Restaurantes y hoteles (13,22%).
- Bebidas alcohólicas y tabaco (11,95%).
- Educación (11,41%).
- Bienes y servicios diversos (10,08%).
- Salud (9,49%)

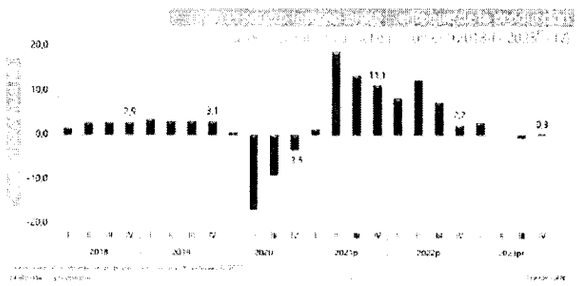
Entre tanto, las divisiones que estuvieron pro debajo del promedio nacional:

- Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,26%).
- Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,94%).
- Recreación y cultura (7,10%).
- Prendas de vestir y calzado (5,23%).
- Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,00%).
- Información y comunicación (0,12%)

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Información IV trimestre 2023pr

En el cuarto trimestre de 2023pr el Producto Interno Bruto en su serie original crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado para el año 2023pr son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023pr/ 2022p	2023pr-IV / 2022p-IV	2023pr-IV/ 2023pr-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	-2,3	-4,6	-1,3
Fabricación de productos textiles[3]	-13,8	-13,9	-0,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-8,7	-9,4	-2,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-0,5	-1,0	0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-6,0	-8,2	0,7
Fabricación de muebles, colchones y somieres, otras industrias manufactureras	-3,0	-2,2	1,9
Industrias manufactureras	**-3,5**	**-4,8**	**-0,4**

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, explicado por:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,3%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 0,7%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,5%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 0,8%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,7%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 1,9%

SALARIO MINIMO EN COLOMBIA

El monto del **salario mínimo para el año 2024 quedó en $ 1'300.000 de pesos (Un millón trescientos mil pesos) y un auxilio de transporte de $ 162.000 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 1'462,000 pesos)** y fue decretado por el gobierno nacional tras no haber alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación en el último día hábil del año. Con la TRM del 30 de diciembre de 2023, el salario mínimo 2024 en Colombia **equivale a $340.13 dólares estadounidenses ($382.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).**

Este valor se decretó por la presidencia de la república luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participan representantes de los sindicatos (centrales obreras) que velan por los intereses de los trabajadores, representantes de los principales gremios que velan por los

intereses de los empresarios, representantes de los pensionados y el gobierno nacional. Esto en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia en el artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2024 estuvieron enmarcadas en la situación económica de alta inflación que se vive a nivel mundial, incluyendo a Colombia, y la perspectiva de una desaceleración económica incentivada por las altas tasas de interés definidas por el Banco de la República para frenar la inflación. La economía Colombia había caído un 0,3% en el tercer trimestre del 2023, y por esto el Banco Central inició la reducción de tasas del 13,25% al 13% en diciembre. Los sindicatos habían propuesto un 18% de incremento al salario mínimo, pero luego cedieron al 12%. Los gremios de empresarios no presentaron una propuesta.

El aumento del salario mínimo para 2024 es del 12.07% frente al millón ciento sesenta mil pesos ($1'160.000) pesos del salario mínimo en 2023 (+$140.000 pesos). Empezó a regir a partir del 1 de enero de 2024 junto con el incremento del 15% en el subsidio de transporte (+$21,394 pesos) para las personas que devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales. En total, el incremento que percibieron los empleados a los que les pagan un salario mínimo con subsidio de transporte es de +$161,394 pesos.

Teniendo en cuenta que la inflación del 2023 se estima en 9,2%, esta decisión mantiene el salario real de los empleados. Aunque el aumento para el 2024 fue menor al del año anterior (para el 2023 se incrementó en 16%), sigue siendo el segundo incremento del salario más grande desde el año 2000.

★ Valores de Salario Mínimo 2024

Concepto	Valor
Salario Mínimo Integral Año 2024	$ 16.900.000,00
Salario Anual - Año	$ 15.600.000,00
Salario Mensual - Mes (SMMLV)	$ 1.300.000,00
Salario Diario - Día (SMDLV)	$ 43.333,33

Salario Mínimo Colombia | Salario Mínimo | Salario Histórico | Calculadora | Prima

Hora Ordinaria - 46 horas/semana	$ 5.652
Hora Nocturna - 47 horas/semana	$ 7.463
Hora Nocturna - 46 horas/semana	$ 7.630
Hora Extra Diurna - 47 horas/semana	$ 6.915
Hora Extra Diurna - 46 horas/semana	$ 7.065
Hora Extra Nocturna - 47 horas/semana	$ 9.554
Hora Extra Nocturna - 46 horas/semana	$ 9.891
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna - 47 horas/semana	$ 11.094
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna - 46 horas/semana	$ 11.304
Hora Extra Dominical/Festivo Nocturna - 47 horas/semana	$ 13.630
Hora Extra Dominical/Festivo Nocturna - 46 horas/semana	$ 14.130
Subsidio de transporte Anual	$ 1.944.000
Subsidio de transporte Mensual	$ 162.000
Subsidio de transporte Diario	$ 5.400,00

OFERTA

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proceso; en el SIIS-2022 se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en la Invitación Publica se usara la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC). En la región existen establecimientos que pueden proveer los elementos requeridos en el presente proceso y se deja una muestra de 100 empresas por lo extenso del listado tales como:

Para el presente proceso se presenta una muestra de aproximadamente 642 empresas con la siguiente actividad, ***G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p., G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores y G4690 - Comercio al por mayor no especializados móviles*** **y se plasma la respectiva lista de empresas que pueden llegar a vender los respectivos elementos, así**:

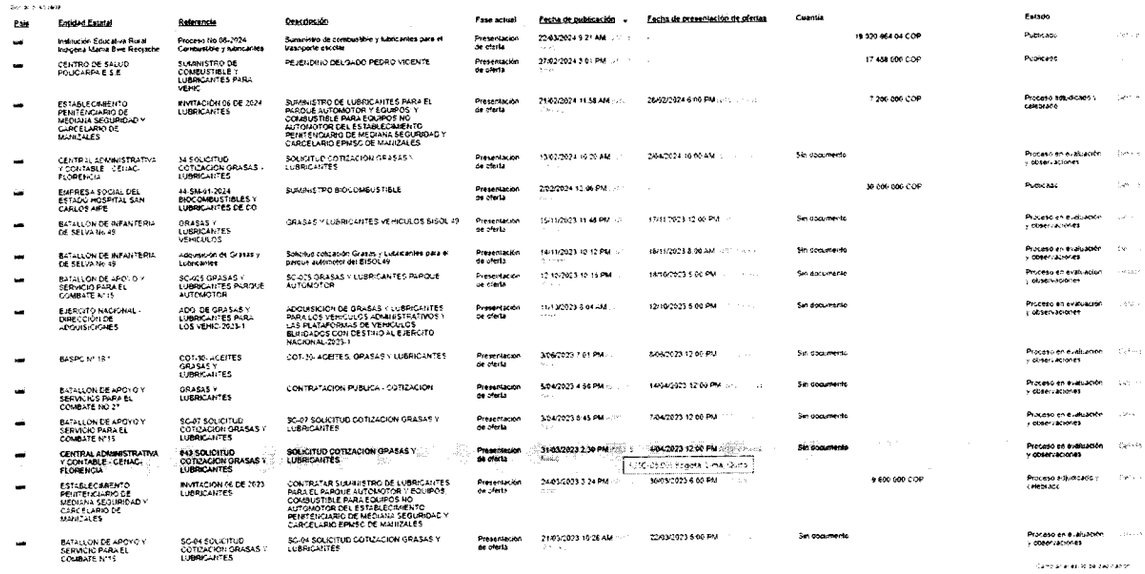
ITEM	NIT	RAZON SOCIAL	CIIU. 4,0	CIUDAD
1	860513883	JOSERRAGO S.A.S	G4669	BOGOTA D.C.
2	800000439	PARDENTALES LTDA	G4690	CHIA-CUNDINAMARCA
3	800004254	INTEGRAL DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS SAS	G4690	BOGOTA D.C.
4	800006583	RX SA	G4669	CALI-VALLE
5	800013617	ELECTROINGENIERIAS UPEGUI SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
6	800016522	CI AMOBLAMIENTOS Y DECORACIONES ANTIOQUIA SAS	G4669	MEDELLIN-ANTIOQUIA
7	800027664	ICOPEL SAS EN REORGANIZACION	G4669	BOGOTA D.C.
8	800031626	COMERCIAL OFFSET GUIO Y CIA LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
9	800037267	VIROMAD LIMITADA	G4669	BOGOTA D.C.
10	800038389	CURIVILCO DEL ORIENTE SAS	G4669	FLORIDABLANCA-SANTANDER
11	800042589	ANALISIS TECNICOS LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
12	800044335	GCP COLOMBIA S.A	G4669	COTA-CUNDINAMARCA
13	800045227	DARIO MEJIA HENAO SAS	G4690	CALI-VALLE
14	800047278	REDISPOL SAS	G4669	CALI-VALLE
15	800053310	ARTILAB SA	G4669	FUNZA-CUNDINAMARCA
16	800054419	COMERCIALIZADORA DE CUEROS S.A.S.	G4669	BARRANQUILLA-ATLANTICO
17	800060632	NEGOCIOS SANDEZ S.A.S.	G4732	IBAGUE-TOLIMA
18	800065687	cia oriental de alimentos coriental sas	G4690	CALI-VALLE
19	800065887	PAPELERA FK SAS	G4669	BOGOTA D.C.
20	800072971	SURTIORIENTE SAS	G4690	BUCARAMANGA-SANTANDER
21	800074714	MULTIVASOS SAS	G4669	ITAGUI-ANTIOQUIA
22	800078269	Rodando S A S BIC	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
23	800080632	POLMINERA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
24	800081512	EXCELL SAS	G4690	CALI-VALLE
25	800090263	CENTRO AGROPECUARIO E INSUMOS LOS PINOS SAS	G4690	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA
26	800092078	COMERCIAL JEG SAS	G4690	BOGOTA D.C.
27	800104260	CENTRO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES SALDARRIAGA Y CIA SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
28	800109197	PAPELMUEBLE LTDA	G4669	SANTA-MARTA-MAGDALENA
29	800111730	CI BOGOTA EMERALD MART SAS	G4669	BOGOTA D.C.
30	800118635	INVERSIONES HAY SAS	G4669	FUNZA-CUNDINAMARCA
31	800119669	Industrias Cardiomed SAS	G4669	ITAGUI-ANTIOQUIA
32	800123180	RETREADER COLOMBIA LTDA	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
33	800128989	GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.	G4669	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
34	800133633	DISTRISAGI SAS	G4690	DUITAMA-BOYACA
35	800135923	REDISERV LIMITADA RED DE DISTRIBUCION Y SERVICIOS LIMITADA	G4669	BOGOTA D.C.
36	800136038	GRAFITINTAS SA	G4669	BOGOTA D.C.
37	800143514	PAULINA IMPORTACIONES SAS	G4690	YUMBO-VALLE
38	800145300	SERVICAMPESTRE LTDA	G4732	PUERTO-COLOMBIA-ATLANTICO
39	800146073	ASDAMAR S.A.	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
40	800150754	E PAPELERO S A S	G4669	CALI-VALLE
41	800151102	MIRAFLEX SAS	G4690	BOGOTA D.C.
42	800152144	SALVADOR GIRALDO LOPEZ SUCESORES S.A.S	G4669	MANIZALES-CALDAS
43	800154351	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS	G4669	BOGOTA D.C.
44	800158172	EDICIONES Y DISTRIBUCIONES DIPON LTDA	G4690	BOGOTA D.C.

ITEM	NIT	RAZON SOCIAL	CIIU. 4,0	CIUDAD
45	800158485	QUIMICONTROL SAS	G4690	BOGOTA D.C.
46	800158519	CORRUSTAR SA	G4669	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
47	800158936	QUIMICERAS SAS	G4690	BOGOTA D.C.
48	800162648	LAMINAS Y CORTES BOGOTA SAS	G4669	BOGOTA D.C.
49	800163322	WEST POINT SAS	G4669	BOGOTA D.C.
50	800163872	IMPORTACIONES EL TREBOL S.A.	G4690	FUNZA-CUNDINAMARCA
51	800166645	TELAPLAS PANCER SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
52	800173817	REFRIMAYOR SAS	G4669	BOGOTA D.C.
53	800180487	INVERSIONES ASG S.A.S.	G4690	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
54	800181369	DYNAMIC MERCHANDISING SAS	G4690	BOGOTA D.C.
55	800183169	NORQUIMICOS LTDA	G4669	BOGOTA D.C.
56	800185683	STAEWEAR INTERNATIONAL S. A.	G4690	BOGOTA D.C.
57	800186332	ELECTRICOS H R SAS	G4690	BOGOTA D.C.
58	800186960	ALTIPAL S.A.S.	G4690	BOGOTA D.C.
59	800191139	COMERCIAL NOVAPEL LTDA	G4690	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
60	800193850	REBUJIAS SAS	G4732	CALI-VALLE
61	800194982	comerseg industrial sas	G4690	CALI-VALLE
62	800196583	WILLTEX S A S	G4669	BOGOTA D.C.
63	800198783	THL NEGOCIOS E INGENIERIA INTERNACIONALES LIMITADA	G4669	BOGOTA D.C.
64	800201914	SANCHEZ Y ESCOBAR RODAMIENTOS SAS	G4690	CALI-VALLE
65	800205493	SUPREMO PROMOCIONES SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
66	800209696	SUPERNOVA ENERGY SERVICES SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
67	800214805	iINVERSIONES UCARO SAS	G4669	BOGOTA D.C.
68	800220495	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL THE BEST EMERALDS S. A.	G4669	BOGOTA D.C.
69	800223867	FIGURAZIONE SAS	G4669	BOGOTA D.C.
70	800227224	FEHRMANN ENVASES SAS	G4669	BOGOTA D.C.
71	800231041	COMERCIAR ARAVI LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
72	800233837	ADTECH S.A.	G4669	BOGOTA D.C.
73	800240039	ANDINA DE TECNOLOGÍAS S.A.S.	G4669	MEDELLIN-ANTIOQUIA
74	800240470	INVERSIONES MENDEZ GROUP SAS	G4690	BOGOTA D.C.
75	800245475	FRAGAROMA SAS	G4669	CALI-VALLE
76	800249247	SENSOMATIC SAS	G4690	BOGOTA D.C.
77	800249396	CLEAN AIR PRODUCTS SAS	G4669	BOGOTA D.C.
78	800255686	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE PARTES UNIPARTES SAS	G4669	BOGOTA D.C.
79	802002972	AG CONTINENTAL DEL CARIBE SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
80	802005944	ISABEL HENAO DE MENESES E HIJOS CIA S EN C	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
81	802008430	ANYA S.A.S.	G4669	BARRANQUILLA-ATLANTICO
82	802009981	VENTAS DISTRIBUCION Y MARKETING LTDA	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
83	802011128	CANGURO INTERNATIONAL SA	G4669	BARRANQUILLA-ATLANTICO
84	802011936	ELUB SAS	G4732	BARANOA-ATLANTICO
85	802017441	LENTECH SA	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
86	802021604	ALMACEM FRIOCOSTA SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
87	802024688	GRUPO ZAMBRANO SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO

ITEM	NIT	RAZON SOCIAL	CIIU. 4,0	CIUDAD
88	802025082	C.I. BANDAS Y COREAS DEL CARIBE SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
89	804001702	BAF Y ASOCIADOS LTDA	G4669	GIRON-SANTANDER
90	804004105	MULTIFILTROS LTDA	G4732	GIRON-SANTANDER
91	804008164	URIBE Y ASOCIADOS SAS	G4669	BUCARAMANGA-SANTANDER
92	805002719	CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES CPI SAS	G4669	CALI-VALLE
93	805003151	PRODUCTOS ADHESIVOS SAS	G4669	CALI-VALLE
94	805006653	DIMATEX LEON SAS	G4690	CALI-VALLE
95	805011347	SERVIAFIL SAS	G4732	YUMBO-VALLE
96	805012168	COMETA SAS	G4690	CANDELARIA-VALLE
97	805014485	ESTACION DE SERVICIO HORIZONTE SAS	G4732	CALI-VALLE
98	805014913	SCIENTIFIC PRODUCTS SAS	G4690	CALI-VALLE
99	805017353	Distribuciones Mega SAS	G4669	CANDELARIA-VALLE
100	805017493	MEDIAMOS F Y M SAS	G4690	CALI-VALLE

DEMANDA

Se realizó una consulta en el SECOP y se encontraron las siguientes contrataciones, con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso. Esas contrataciones se relacionan en el siguiente cuadro:



País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
	Institución Educativa Rural Ingeniero Maria Eve Recoyache	Proceso No 06-2024 Combustible y lubricantes	Suministro de combustible y lubricantes para el transporte escolar	Presentación de oferta	22/03/2024 9:21 AM		19 520 964 04 COP	Publicado
	CENTRO DE SALUD POLICARPA E.S.E	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA VEHIC	PEJENDINO DELGADO PEDRO VICENTE	Presentación de oferta	27/02/2024 3:01 PM		17 458 000 COP	Publicado
	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES	INVITACION 06 DE 2024 LUBRICANTES	SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS Y COMBUSTIBLE PARA EQUIPOS NO AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO EPMSC DE MANIZALES	Presentación de oferta	21/02/2024 11:58 AM	26/02/2024 6:00 PM	7 206 000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE - CENAC - FLORENCIA	34 SOLICITUD COTIZACION GRASAS Y LUBRICANTES	SOLICITUD COTIZACION GRASAS Y LUBRICANTES	Presentación de oferta	15/02/2024 10:20 AM	20/02/2024 10:00 AM	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS AMPE	44-SM-91-2024 BIOCOMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE CO	SUMINISTRO BIOCOMBUSTIBLE	Presentación de oferta	2/02/2024 12:06 PM		30 006 000 COP	Publicado
	BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No. 49	GRASAS Y LUBRICANTES VEHICULOS	GRASAS Y LUBRICANTES VEHICULOS BASOL 49	Presentación de oferta	15/11/2023 11:48 PM	17/11/2023 12:00 PM	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones
	BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No. 49	Adquisición de Grasas y Lubricantes	Solicitud cotización Grasas y Lubricantes para el parque automotor del BISOL49	Presentación de oferta	14/11/2023 10:12 PM	18/11/2023 8:00 AM	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°15	SC-025 GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR	SC-025 GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR	Presentación de oferta	12/10/2023 10:15 PM	18/10/2023 5:00 PM	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones
	EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	ADQ. DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHIC 2023-1	ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADMINISTRATIVOS Y LAS PLATAFORMAS DE VEHICULOS BLINDADOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL 2023-1	Presentación de oferta	11/10/2023 3:04 AM	12/10/2023 5:00 PM	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones
	BASPC N° 18	COT-30- ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES	COT-30- ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES	Presentación de oferta	3/06/2023 7:01 PM	6/06/2023 12:00 PM	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 27	GRASAS Y LUBRICANTES	CONTRATACION PUBLICA - COTIZACION	Presentación de oferta	5/04/2023 4:56 PM	14/04/2023 12:00 PM	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°15	SC-07 SOLICITUD COTIZACION GRASAS Y LUBRICANTES	SC-07 SOLICITUD COTIZACION GRASAS Y LUBRICANTES	Presentación de oferta	3/04/2023 8:45 PM	7/04/2023 12:00 PM	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - FLORENCIA	043 SOLICITUD COTIZACION GRASAS Y LUBRICANTES	SOLICITUD COTIZACION GRASAS Y LUBRICANTES	Presentación de oferta	31/03/2023 2:30 PM	4/04/2023 12:00 PM	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones
	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES	INVITACION 06 DE 2023 LUBRICANTES	CONTRATAR SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS COMBUSTIBLE PARA EQUIPOS NO AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO EPMSC DE MANIZALES	Presentación de oferta	24/03/2023 3:24 PM	30/03/2023 6:00 PM	9 600 000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°15	SC-04 SOLICITUD COTIZACION GRASAS Y LUBRICANTES	SC-04 SOLICITUD COTIZACION GRASAS Y LUBRICANTES	Presentación de oferta	21/03/2023 10:26 AM	22/03/2023 5:00 PM	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones

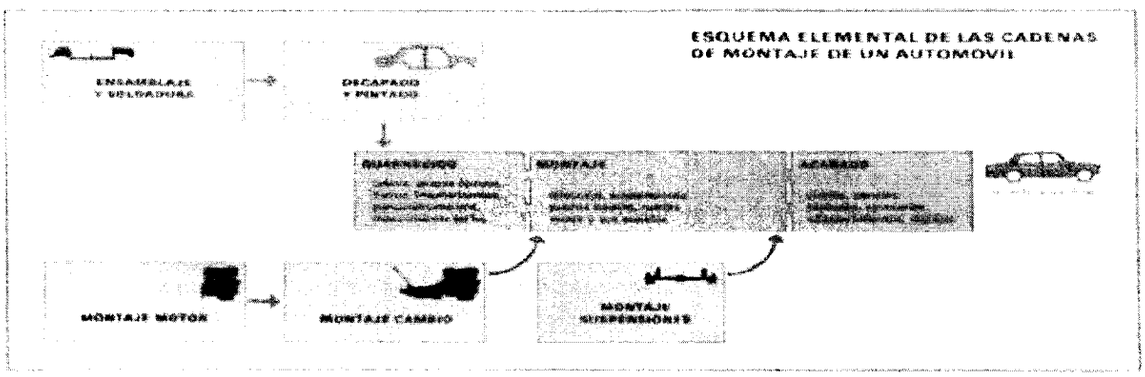
Adquisiciones previas de la entidad estatal con el mismo objeto:

ENTIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR ADJUDICADO	MODALIDAD	AÑO
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Proceso de Minima Cuantia No. 144COGFM DIADF 2022.	suministro de grasas, lubricantes y aceites con destino al parque automotor del COGFM y CCOET, de conformidad con las especificaciones técnicas – ficha técnica del anexo.	ANZETY INGENIERIA SAS	$ 83.160.700,00	Minima cuantia	2022
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Orden de Compra 74122	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL COGFM, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES	AUTOINVERCOL SA	$ 13.886.444,00	Acuerdo Marco 286-AMP-2020	2021

		TÉCNICAS – FICHA TÉCNICA DEL ANEXO, AL IGUAL QUE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES NÚMERO CCE-286-AMP-2020				
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Orden de Compra 74123	REQUIERE CONTRATAR ELSUMINISTRO DE GRASAS, LUBRICANTES YACEITES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTORY LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL COGFM, DECONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONESTÉCNICAS – FICHA TÉCNICA DEL ANEXO, ALIGUAL QUE CON LAS ESPECIFICACIONESTÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ACUERDO MARCOPARA LA ADQUISICIÓN DE (II) ADQUISICIÓN DEAUTOPARTES NÚMERO CCE-286-AMP-2020	REDLLANTAS S.A.	$ 70.745.724,00	Acuerdo Marco 286-AMP-2020	
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Selección Abreviada Subasta Inversa No. 091COGFM 2020.	REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL COGFM, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.	SERVICIOS , IMPORTACIONES, MANTENIMEINTO Y EQUIPO "SAS"	$ 91.676.500,00	Selección abreviada subasta inversa	2020

Perspectiva Técnica

En la actualidad todas las empresas enfrentan escenarios de alta competencia, donde se ha aumentado el grado de complejidad de desempeño de las empresas que quieren permanecer en el mercado, lo anterior dispone un reto para la administración de cada uno de las empresas en lo que se refiere al manejo de los recursos, costos, servicio, calidad, tecnología entre otros. Esto ha obligado a las empresas a hacer esfuerzos en todas las áreas de la organización para lograr mayores niveles de productividad y a realizar evaluaciones de las actividades que más inciden en la rentabilidad y en los indicadores de competitividad de la organización.



Objetivos de los lubricantes Reducir la fricción entre las partes metálicas del motor creando una película separadora que evita que se pulan entre ellas.

- Sirve de refrigeración, absorbiendo el calor de las piezas metálicas.
- Previene la formación de depósitos de partículas manteniéndolas en suspensión.
- Evita la formación de óxido.

Todas las superficies a nivel microscópico están formadas por crestas y valles. Cuando dos superficies entran en contacto, estas variaciones en la superficie crean rozamiento que a su vez produce calor y al final se produce el deterioro de las superficies en contacto. Ya sea para el buen funcionamiento de un motor, o para evitar el desgaste de herramientas de conformado de piezas, es recomendable el uso de estos aceites.

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A) Objeto:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA requiere CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL COGFM, de conformidad con las especificaciones técnicas.

B) Clasificador de bienes y servicios "UNSPSC"

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 2 del Decreto 1860 de 2021, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

CÓDIGO UNSPSC (*Segmento/Familia/Clase/Producto*)	**DESCRIPCIÓN**
15121501	Aceite motor
15121504	Aceite hidráulico
15121509	Aceite de frenos
15121902	Grasa
25174004	Refrigerante de motor

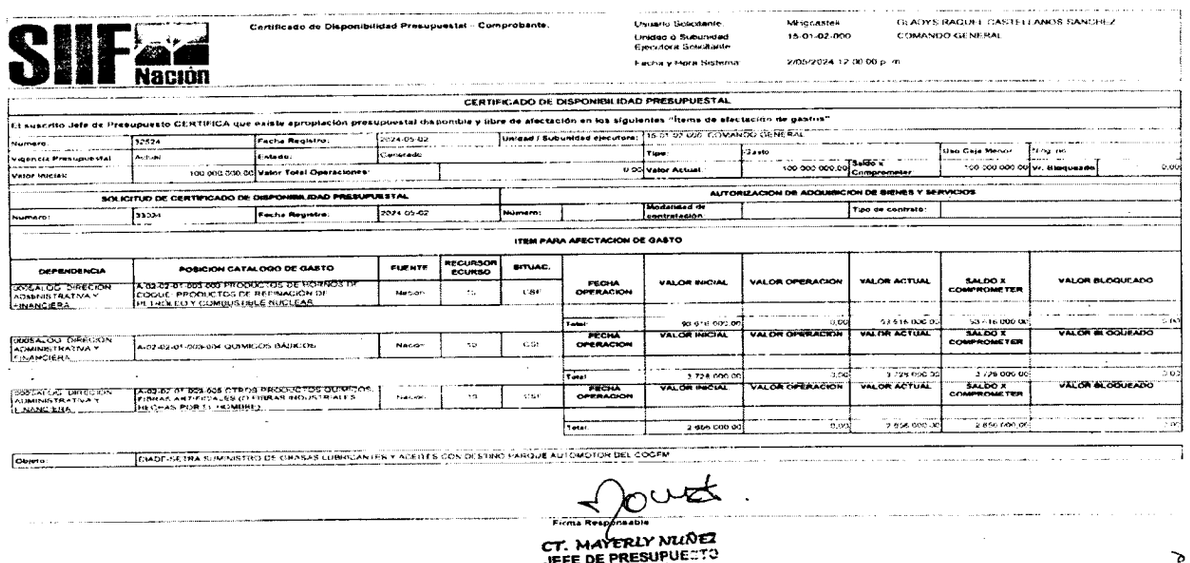
C) Especificaciones técnicas

De acuerdo con las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo del presente estudio.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL COMANDO GENERAL CUENTA CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No 32524 de fecha 02 de mayo de 2024, por la suma CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. (100.000.000,00), incluido los impuestos a que hay lugar, con cargo a la unidad ejecutora 15-01-02-00, distribuidos así:

RUBRO	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR RUBRO
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	**93.616.000,00**
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	**2.656.000,00**
A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	10	**3.728.000,00**
TOTAL			**100.000.000,00**



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante: Mesgcastel — GLADYS RAQUEL CASTELLANOS SANCHEZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-000 — COMANDO GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2/05/2024 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	32524	Fecha Registro:	2024-05-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-000 COMANDO GENERAL				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Saldo x Comprometer	Uso Caja Menor:	Trng. no:
Valor Inicial:	100.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	100.000.000,00		100.000.000,00	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero:	33334	Fecha Registro:	2024-05-02

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
0202ALOG DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nacion	10	CSI						
					Total:	93.616.000,00	0,00	93.616.000,00	93.616.000,00	0,00
0202ALOG DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nacion	10	CSI	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	3.728.000,00	0,00	3.728.000,00	3.728.000,00	0,00
0202ALOG DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nacion	10	CSI	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	2.656.000,00	0,00	2.656.000,00	2.656.000,00	0,00

Objeto: DIADF-SE TRA SUMINISTRO DE GRASAS LUBRICANTES Y ACEITES CON DESTINO PARQUE AUTOMOTOR DEL COGFM

Firma Responsable
CT. MAYERLY NUÑEZ
JEFE DE PRESUPUESTO
COGFM

VI. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso es la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (100.000.000,00),** incluido los impuestos a que hay lugar.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	METRICA	PRECIO REFERENCIA
1	ACEITE SAE 15W-40; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	CUARTO	MENOR VALOR COTIZADO	**34.133,00**
2	ACEITE SAE 20W-50; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	CUARTO	MENOR VALOR COTIZADO	**33.333,00**
3	ACEITE SAE 10W-30; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	CUARTO	MENOR VALOR COTIZADO	**33.329,00**
4	ACEITE 4T SAE 20W-50 (Motocicleta); De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	CUARTO	MENOR VALOR COTIZADO	**33.046,00**
5	ACEITE SAE 80W - 90; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	CUARTO	MENOR VALOR COTIZADO	**39.968,00**
6	ACEITE ATF; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	CUARTO	MENOR VALOR COTIZADO	**37.064,00**
7	GRASA LITIO; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	330 GRAMOS	MENOR VALOR COTIZADO	**22.752,00**
8	LIQUIDO DE FRENOS; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	240 ML	MEDIA GEOMETRICA	**13.895,45**
9	REFRIGERANTE; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	CUARTO	PROMEDIO	**38.422,99**
10	ADITIVO PARA VEHICULO AdBlue; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	GARRAFA	MENOR VALOR COTIZADO	**135.000,00**

NOTA 1:

Para el presente proceso contractual los interesados deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 444 del estatuto tributario:

Art. 444. Responsables en la venta de derivados del petróleo Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.

De acuerdo con lo anterior, los proponentes deberán allegar certificación suscrita por el representante legal, contador y/o revisor fiscal, dando a conocer si son o no responsables de IVA para los elementos de la contratación.

NOTA 2:

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- En la pregunta No. 4.1 del cuestionario económico del SECOP II, deberán escribir como respuesta OBLIGATORIA el valor de ($100.000.000,00) incluidos impuestos a que haya lugar ya que el contrato a celebrar se adjudicará por este valor; ***cuenta para adjudicación.***

- En la pregunta No. 4.2 del cuestionario económico del SECOP II, deberán escribir como respuesta el "Valor total de la sumatoria de los precios unitarios INCLUIDO IVA" ofertados. Se debe tener en cuenta que en la plataforma de SECOP II se colocará como unidad de medida UN ya que las unidades de medida necesitadas no se encuentran en plataforma, por lo que a la hora de realizar el ofrecimiento se debe mirar el anexo técnico de los documentos del proceso. ***Esta pregunta cuenta para evaluación.***

NOTA 3:

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel *"=redondear (valor unitario sin IVA;2")*.

b. Los oferentes que, **NO** sean responsables de IVA en algunos de los ítems, deberán aclarar mediante certificación del revisor fiscal o del contador, según corresponda, el por qué y en cuales de los ítems no aplica IVA del 19%; de conformidad con la NOTA 1.

c. Los oferentes que, **SI** sean responsables de IVA en algunos de los ítems, deberán aclarar mediante certificación del revisor fiscal o del contador, según corresponda, el por qué y en cuales de los ítems les aplica IVA del 19%; de conformidad con la NOTA 1.

VII. EJECUCIÓN

A. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de octubre del 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, previa expedición del registro presupuestal.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. Lugar de entrega:

La entrega de los bienes se realizará en la ciudad de Bogotá, D.C., MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE COMUNICACIONES, ubicado en la Avenida el Dorado, Carrera 54 No. 26-25 CAN, Almacén General previa coordinación con el Supervisor del contrato.

VIII. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará parcialmente, con cargo a los recursos disponibles para la vigencia 2024, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", al recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato previa acta de recibo parcial y/o final, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura donde se registre: fecha, precio unitario de los bienes suministrados IVA incluido/excluido/exento (según aplique), así mismo deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de ser PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

En caso de ser PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por

cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

Parágrafo Primero: Para la realización del pago derivado del contrato, si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo Segundo: El contratista en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

 Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXXCOGFM DIADF 2022; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co**

b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

 Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXXCOGFM DIADF 2022; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co**

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 promulgado en el año 2015, los cuales señalan:

> *"...No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; **contratos de mínima cuantía**; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.*

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación.
..."

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es un proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía, el RUP no se solicitará para este proceso.

X. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Suministro

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. La modalidad de selección.

De conformidad con lo previsto la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007, numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" al presente proceso se aplica el procedimiento de mínima cuantía, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas

La **MÍNIMA CUANTÍA**, la cual corresponde a:

"(...) un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales".[1].

Tratándose de esta modalidad el **numeral 5° del artículo 2° de Ley 1150 de 2007**, preceptúa:

"5. Contratación mínima cuantía. *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

El **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011**, refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta modalidad contractual, es el precio **siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas"** (literal c), según la transcrito:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. *Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.".

En lo relacionado con la regulación aplicable al objeto del proceso, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007,

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf

(adicionando ley 1450 de 2011, articulo 94. Subrogado por la Ley 1474 de 2011, artículo 94), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, el artículo 30 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, determinó:

> "(...) *Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
> *5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> *PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a* ***Mipymes*** *o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> *PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación.* ***En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.*** ".

El procedimiento establecido para el desarrollo del Proceso de Selección de *MINIMA CUANTÍA*, se adelantará conforme a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de *2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021*, así:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2.*** *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
>
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
>
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el*

artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.** *iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Las solicitudes para limitar las convocatorias a Mipymes colombianas se deben realizar dentro del dentro del mismo término para formular observaciones.

PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES.

En observancia a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: "De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

En este sentido, se limitará el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US$	125.000,00
Umbral PYMES COL$	532.338.092,00

El valor del Presupuesto del presente proceso es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000,00). por lo que el presente proceso se limitara siempre y cuando:

2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la **publicación de la invitación del proceso.**

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrar se satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

XII. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

- Ley 1480 de 2011 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."*
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y decreto reglamentario 1377 de 2013.
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"*
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 735 del 17 de abril de 2013 "*Por el cual se reglamenta la efectividad de la garantía prevista en artículos 7 y siguientes de la ley 1480 de 2011.* "
- Decreto 1082 de 2015. "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*"
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y de convenios
- Directiva Presidencial No. 09 de 2020 "Facturación electrónica"
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 819 de 2003 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*"
- Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 "*Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica*"
- Resolución 1550 del 28 de noviembre de 2020 "*Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable*", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia.*
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación."*
- Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".*
- Decreto 1860 de diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones*".
- Resolución 4323 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*".
- *Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*
- Ley 2195 de 2022.
- Directiva Presidencial 008 de 2022.
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

XIII. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios históricos:

Para el presente proceso se cuenta con precios históricos, de algunos ítems por lo que se realizara la actualización de los ítems que tienen características técnicas iguales

B. Consulta de SECOP:

Se efectuó la consulta en el SECOP II en donde se encontró la siguiente información de objetos similares

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
col	Institución Educativa Rural Inspeccion Maria Eva Pescaito	Proceso No 06-2024 Combustibles y lubricantes	Suministro de combustible y lubricantes para el transporte escolar	Presentación de oferta	22/03/2024 9:51 AM	-	19.320.544,04 COP	Publicado
col	CENTRO DE SALUD POLICARPA E.S.E	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA VEHIC	PEDENDINO DELGADO PEDRO VICENTE	Presentación de oferta	27/03/2024 3:01 PM	-	17.488.000 COP	Publicado
col	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES	INVITACION 06 DE 2024 LUBRICANTES	SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS Y COMBUSTIBLE PARA EQUIPOS NO AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO EPMSC DE MANIZALES	Presentación de oferta	21/02/2024 11:58 AM	28/02/2024 6:00 PM	7.200.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
col	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CEMAC-FLORENCIA	34 SOLICITUD COTIZACION GRASAS Y LUBRICANTES	SOLICITUD COTIZACION GRASAS Y LUBRICANTES	Presentación de oferta	13/02/2024 10:20 AM	24/04/2024 10:00 AM	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones
col	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS AIPE	44-SAI-01-2024 BIOCOMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE CO	SUMINISTRO BIOCOMBUSTIBLE	Presentación de oferta	26/07/2024 12:06 PM	-	30.000.000 COP	Publicado
col	BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No 49	GRASAS Y LUBRICANTES VEHICULOS	GRASAS Y LUBRICANTES VEHICULOS BISOL 49	Presentación de oferta	15/11/2023 11:48 PM	17/11/2023 12:00 PM	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones
col	BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No 49	Adquisición de Grasas y Lubricantes	Solicitud cotizacion Grasas y Lubricantes para el parque automotor del BISOL49	Presentación de oferta	16/11/2023 10:12 PM	18/11/2023 8:00 AM	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones
col	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°15	SC-025 GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR	SC-025 GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR	Presentación de oferta	12/10/2023 10:16 PM	13/10/2023 5:00 PM	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones
col	EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	ADQ. DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHIC-2023-1	ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADMINISTRATIVOS Y LAS PLATAFORMAS DE VEHICULOS BLINDADOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL-2023-1	Presentación de oferta	11/10/2023 8:04 AM	12/10/2023 5:00 PM	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones
col	BASPC N° 19	COT-33- ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES	COT-33- ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES	Presentación de oferta	3/06/2023 7:01 PM	6/06/2023 12:00 PM	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones
col	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 17	GRASAS Y LUBRICANTES	CONTRATACION PUBLICA - COTIZACION	Presentación de oferta	5/04/2023 4:50 PM	14/04/2023 12:00 PM	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones
col	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°15	SC-07 SOLICITUD COTIZACION GRASAS Y LUBRICANTES	SC-07 SOLICITUD COTIZACION GRASAS Y LUBRICANTES	Presentación de oferta	3/04/2023 8:45 PM	7/04/2023 12:00 PM	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones
col	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CEMAC-FLORENCIA	043 SOLICITUD COTIZACION GRASAS Y LUBRICANTES	SOLICITUD COTIZACION GRASAS Y LUBRICANTES	Presentación de oferta	31/03/2023 2:30 PM	4/04/2023 12:00 PM	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones
col	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES	INVITACION 08 DE 2023 LUBRICANTES	CONTRATAR SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS COMBUSTIBLE PARA EQUIPOS NO AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO EPMSC DE MANIZALES	Presentación de oferta	24/03/2023 3:24 PM	30/03/2023 6:00 PM	9.800.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
col	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°15	SC-04 SOLICITUD COTIZACION GRASAS Y LUBRICANTES	SC-04 SOLICITUD COTIZACION GRASAS Y LUBRICANTES	Presentación de oferta	21/03/2023 10:28 AM	22/03/2023 5:00 PM	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones

C. Actualización de precios históricos:

Para el análisis de los precios históricos se tendrá en cuenta la aceptación de oferta No. 132COGFM DIADF 2022 de fecha 19 de mayo de 2022 (este posee 2 modificatorios, pero no afectaron precios del contrato), aunado a esto, fue presentada para la mínima cuantía No. 144COGFM DIADF 2022 de fecha mayo de 2022, para aquellos Ítem que cuenten con coincidencia en las especificaciones técnicas.

Por lo tanto, los precios históricos de la aceptación de oferta No. 132COGFM DIADF 2022 y de fecha 19 de mayo de 2022, fueron actualizados a valores presentes para lo cual se tomó el Índice de Precios al Consumidor IPC proyectado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Así las cosas, la fórmula utilizada fue

$$\text{Valor Historic} * \left(\frac{IPC\ actual}{IPC\ del\ mes\ que\ se\ suscibio\ el\ contrato} \right)$$

VR = VH*(IPC Actual / IPC inicial)
VR = Corresponde al valor histórico traído a valor presente.
VH = Valor histórico.
IPC Actual = Corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (Para el caso se tiene en cuenta el mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado).
IPC Inicial = Corresponde al mes y año en que se adquirió el servicio (mes de la suscripción del contrato).
IPC = Índice de Precios al consumidor, conforme a la siguiente tabla:
IPC Actual: Enero 2023: 128,27
IPC firma contrato anterior: Mayo 2022:118,70

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE NACIONAL DE ESTADÍSTICA 70 AÑOS

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme

2003 - 2024

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,60	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27	138,96
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,56	115,11	130,40	140,49
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77	141,48
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80	
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,86	108,84	118,70	133,35	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,76	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,27	93,02	96,15	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,29	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	136,11	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	136,45	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	137,09	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,62	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,93	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	137,72	

Fuente: DANE

13,12 9,28

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANT	HISTORICO 2022 (22,40%)	HISTORICO AJUSTADO 2024	HISTORICO 2023 (9,28%)	HISTORICO 2024
1	ACEITE SAE 15W-40; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	32.667,29	39.984,76	41.690,46	45.559,33
2	ACEITE SAE 20W-50; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	37.707,23	46.153,65	42.209,00	46.126,00
3	ACEITE SAE 10W-30; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	40.026,25	48.992,13	30.932,86	33.803,43
4	ACEITE 4T SAE 20W-50 (Motocicleta); De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	35.920,75	43.967,00	38.652,39	42.239,33
5	ACEITE SAE 80W - 90; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	39.505,32	48.354,51	39.972,10	43.681,51
6	ACEITE ATF; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	48.362,79	59.196,05	48.346,13	52.832,65
7	GRASA LITIO; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	22.943,80	28.083,21	24.124,87	26.363,66
8	LIQUIDO DE FRENOS; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	17.597,72	21.539,61	9.988,86	10.915,83
9	REFRIGERANTE; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	22.602,56	27.665,53	25.608,00	27.984,42
10	ADITIVO PARA VEHICULO AdBlue; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1			95.000,00	135.000,00

D. Cotizaciones

Sondeo de mercado:

El comité técnico estructurador realizó el sondeo de mercado, para ello solicitó cotizaciones a través de los siguientes canales:

- El evento se creó el día 17 de abril de 2024 hasta el 22 de abril de 2024 dando como resultado lo siguiente:



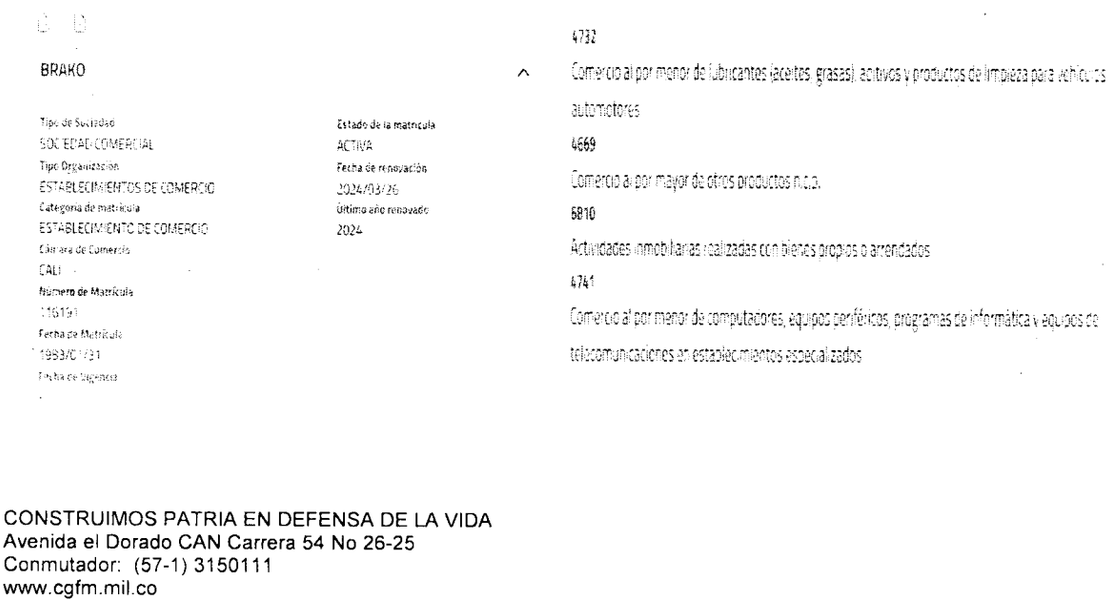
NOMBRE / RAZON SOCIAL	NIT	CONTACTO	CANAL
BRAKO SAS	890.322.449	PAOLA ANADREA PATIÑO GOMEZ	CORREO ELECTRONICO
ECOLOMBIA		LORENA MAYORGA	CORREO ELECTRONICO
DISMACOR SAS	890.206.592	ORLANDO RIASCOS F.	SECOP II

NOTA: *En la ley 1258 de 2008 en el capítulo II CONSTITUCIÓN Y PRUEBA DE LA SOCIEDAD Articulo 5 literal No. 5 establece: "Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".* Esto a manera de información y teniendo en cuenta que las empresas que cotizaron para el presente proceso como: BRANKO, ECOLOMBIA Y DISMACOR son:.

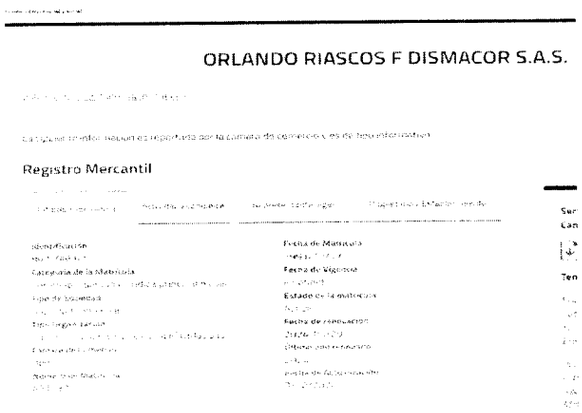
CONSULTA RUES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social en el link www.rues.org.co, evidenciando que las firmas avaladas se encuentran activas en la consulta del RUES y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

BRAKO SAS

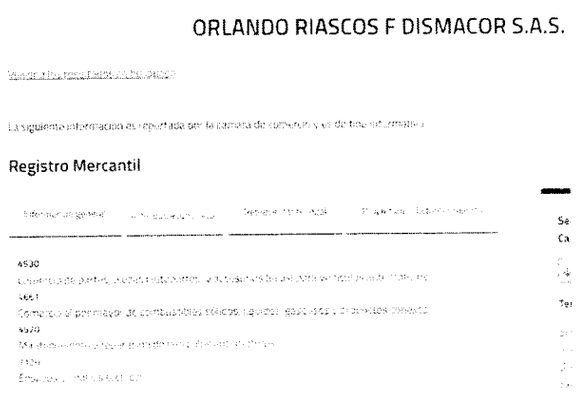


DISMACOR SAS



ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.S.

Registro Mercantil



ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.S.

Registro Mercantil

COTIZACIONES

Con base en análisis de las cotizaciones recibidas se obtuvo el siguiente resultado para el sondeo de mercado:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	BRAKO SAS	ECOLOMBIA	DISMACOR SAS
1	ACEITE SAE 15W-40; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	CUARTO	NO COTIZO	NO COTIZO	34.133,00
2	ACEITE SAE 20W-50; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	CUARTO	NO COTIZO	NO COTIZO	33.333,00
3	ACEITE SAE 10W-30; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	CUARTO	NO COTIZO	NO COTIZO	33.329,00
4	ACEITE 4T SAE 20W-50 (Motocicleta); De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	CUARTO	NO COTIZO	NO COTIZO	33.046,00
5	ACEITE SAE 80W - 90; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	CUARTO	NO COTIZO	NO COTIZO	39.968,00
6	ACEITE ATF; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	CUARTO	NO COTIZO	NO COTIZO	37.064,00
7	GRASA LITIO; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	330 GRAMOS	NO COTIZO	NO COTIZO	22.752,00
8	LIQUIDO DE FRENOS; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	240 ML	NO COTIZO	NO COTIZO	11.411,00
9	REFRIGERANTE; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	CUARTO	NO COTIZO	NO COTIZO	59.619,00
10	ADITIVO PARA VEHICULO AdBlue; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	GARRAFA	138.500,00	138.500,00	135.000,00

ANALISIS DE PRECIOS

Con la información de las cotizaciones y los precios históricos actualizados, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados y precios históricos actualizados
- PROMEDIO entre los precios cotizados y precios históricos actualizados
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados y precios históricos actualizados

- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados y precios históricos actualizados
- DESVIACIÓN determinada entre las cotizaciones allegadas y los precios históricos actualizados con valor presente a el año 2024.
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN ESTÁNDAR sobre el PROMEDIO.

Así las cosas, el análisis de cotizaciones es el siguiente:

ESPACIO

EN

BLANCO

INTENCIONALMENTE

ANALISIS DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR COTIZADO	CORRESPONDE	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION ESTA	COEFECI	METRICA	PRECIO REFERENCIA
1	ACEITE SAE 15W-40; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	CUARTO	34.133,00	DISMACOR SAS	39.892,37	39.984,76	39.617,05	5.713,73	0,14	MENOR VALOR COTIZADO	**34.133,00**
2	ACEITE SAE 20W-50; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	CUARTO	33.333,00	DISMACOR SAS	41.870,88	46.126,00	41.400,80	7.394,04	0,18	MENOR VALOR COTIZADO	**33.333,00**
3	ACEITE SAE 10W-30; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	CUARTO	33.329,00	DISMACOR SAS	38.708,19	33.803,43	38.074,70	8.909,31	0,23	MENOR VALOR COTIZADO	**33.329,00**
4	ACEITE 4T SAE 20W-50 (Motocicleta); De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	CUARTO	33.046,00	DISMACOR SAS	39.750,78	42.239,33	39.444,60	5.870,41	0,15	MENOR VALOR COTIZADO	**33.046,00**
5	ACEITE SAE 80W - 90; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	CUARTO	39.968,00	DISMACOR SAS	44.001,34	43.681,51	43.868,12	4.202,39	0,10	MENOR VALOR COTIZADO	**39.968,00**
6	ACEITE ATF; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	CUARTO	37.064,00	DISMACOR SAS	49.697,57	52.832,65	48.758,37	11.394,23	0,23	MENOR VALOR COTIZADO	**37.064,00**
7	GRASA LITIO; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	330 GRAMOS	22.752,00	DISMACOR SAS	25.732,96	26.363,66	25.634,45	2.720,99	0,11	MENOR VALOR COTIZADO	**22.752,00**
8	LIQUIDO DE FRENOS; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	240 ML	10.915,83	HISTORICO 2023	14.622,15	11.411,00	13.895,45	5.995,81	0,41	MEDIA GEOMETRICA	**13.895,45**
9	REFRIGERANTE; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	CUARTO	27.665,53	HISTORICO 2022	38.422,99	27.984,42	35.871,27	18.356,98	0,48	PROMEDIO	**38.422,99**
10	ADITIVO PARA VEHICULO AdBlue; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	GARRAFA	135.000,00	DISMACOR SAS	128.954,00	136.750,00	128.048,47	16.839,69	0,13	MENOR VALOR COTIZADO	**135.000,00**

Una vez realizado el análisis comparativo de las cotizaciones allegadas y avaladas por el comité técnico estructurador, se procede a determinar el análisis del precio del mercado utilizado con el **MENOR VALOR COTIZADO** y la **MEDIA GEOMÉTRICA** toda vez las cotizaciones se encuentra en un rango similar, y son los métodos más beneficiosos para la entidad:

El promedio de dispersión fue del 21%, este fue obtenido tomando todos los porcentajes de dispersión y se le aplico la métrica el promedio

Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 25% se establece como criterio el MENOR VALOR ENTRE LOS PRECIOS COTIZADOS y PRECIOS HISTÓRICOS ACTUALIZADOS ya que no existen variaciones sustanciales entre los datos.

Cuando la dispersión de los datos es mayor al 21% se establece como criterio la MEDIA GEOMETRICA ENTRE LOS PRECIOS COTIZADOS y PRECIOS HISTÓRICOS ACTUALIZADOS.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

PRECIOS DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	APLIC A IVA	METRICA	PRECIO REFERENCIA
1	ACEITE SAE 15W-40; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	CUARTO	0%	MENOR VALOR COTIZADO	**34.133,00**
2	ACEITE SAE 20W-50; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	CUARTO	0%	MENOR VALOR COTIZADO	**33.333,00**
3	ACEITE SAE 10W-30; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	CUARTO	0%	MENOR VALOR COTIZADO	**33.329,00**
4	ACEITE 4T SAE 20W-50 (Motocicleta); De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	CUARTO	0%	MENOR VALOR COTIZADO	**33.046,00**
5	ACEITE SAE 80W - 90; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	CUARTO	0%	MENOR VALOR COTIZADO	**39.968,00**
6	ACEITE ATF; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	CUARTO	0%	MENOR VALOR COTIZADO	**37.064,00**
7	GRASA LITIO; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	330 GRAMOS	0%	MENOR VALOR COTIZADO	**22.752,00**
8	LIQUIDO DE FRENOS; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	240 ML	19%	MEDIA GEOMETRICA	**13.895,45**
9	REFRIGERANTE; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	CUARTO	19%	PROMEDIO	**38.422,99**
10	ADITIVO PARA VEHICULO AdBlue; De acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	1	GARRAFA	0%	MENOR VALOR COTIZADO	**135.000,00**

El presupuesto oficial total del proceso, por asignación presupuestal, se estableció hasta por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.00.000,00),** IVA incluido según aplique.

E. Términos de negociación: N/A

F. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A

G. Información en el SIIS: N/A

H. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista

Para el presente proceso contractual los interesados deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 444 del estatuto tributario:

Art. 444. Responsables en la venta de derivados del petróleo Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.

De acuerdo con lo anterior, los proponentes deberás allegar certificación suscrita por el representante legal, contador y/o revisor fiscal, dando a conocer si son o no responsables de IVA para los elementos de la contratación. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

I. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

Teniendo en cuenta que la necesidad es por demanda, se cubrirá hasta el agotamiento de los recursos.

J. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato.

El COGFM, en aras de velar por el erario, determinó los precios unitarios de referencia de mercado IVA incluido según aplique, por ítem; se determinaron con base en las cuatro (4) cotizaciones recibidas y los precios históricos de la aceptación de oferta No.132COGFM DIADF 2022 de algunos ítems del 2022 ya que otros ítems no cumplían por tener características técnicas diferentes por lo que se actualizaron los precios históricos teniendo en cuenta el IPC. Aunado a esto se tuvo en cuenta el promedio del coeficiente de dispersión que fue del 0%, se determinaron los precios de referencia por la métrica de MENOR VALOR. Los anteriores cálculos se hicieron en base en el precio unitario sin IVA (entero), luego se le calculó el IVA y se determinó el precio unitario IVA incluido según aplique, al ser este el precio y la métrica más favorable para la entidad, obteniendo un punto de equilibrio entre la oferta y la demanda, por otro lado, El comité técnico estructurador verificó que el precio estimado incluyera:

El precio estimado incluye:

(i) Valor de los bienes a adquirir por parte de la entidad.
(ii) Impuestos a los que hay lugar.
(iii) Las demás erogaciones necesarias para la óptima adquisición de los bienes, tal como es requerido por la entidad contratante.
(iv) Los costos requeridos por la entidad

XIV. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

Que el comité técnico estructurador en conjunto con el Departamento Conjunto de Recursos Estratégicos elaboró Matriz de aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del futuro contrato y determinan las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos, la información relacionada a continuación es extraída de la GUÍA COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES así:

COMPRA DE SUMINISTRO DE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES	**FICHA No. 21**	
El Comando General, requiere contratar el suministro de aceites y grasas industriales que garanticen la lubricación y mantenimiento de cualquier mecanismo y mejore la durabilidad de las máquinas de producción.		
ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.**
Generación de RESPEL	Contaminación del agua y suelo.	El contratista deberá encargarse de la recolección de los envases contaminados con aceites, lubricantes, grasas y presentar los certificados de disposición final de Residuos Peligrosos por una empresa gestora, que tenga los permisos pertinentes de la autoridad ambiental.
Generación de RESPEL.	Contaminación del Suelo o Agua.	El contratista debe estar asociado a fondos o iniciativas que promuevan la correcta disposición de aceites usados, debe presentar un certificado de contratos o convenios que evidencien el manejo de los aceites.
Generación de Residuos Solidos	Contaminación del Suelo.	El contratista debe utilizar envases (Tapas y/o etiquetas) cuya materia prima sea reciclada en un 100%, el fabricante deberá suministrar la información necesaria para verificar que los envases son 100% de

		material reciclado y evidenciarlo mediante la ficha técnica del producto.
Generación de vertimientos.	Contaminación del recurso agua.	El contratista deberá presentar en la hoja de seguridad de manera explícita la toxicidad acuática y su nivel de concentración de los componentes del producto, lo cual no debe superar los 100 mg/L.
Generación de residuos peligrosos	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	En la Ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos, con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. Teniendo en cuenta que estos se deben almacenar en el COGFM por mínimo 5 años. Deberá contar con las hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generan.
vertimientos.	Contaminación del recurso agua.	El aceite lubricante ofrecido por el contratista no debe incorporar las siguientes sustancias en cantidades superiores al 0,010% (p/p) del producto final: Metales o compuestos metálicos, excepto sodio, potasio, magnesio y calcio. En el caso de los espesantes, podrán utilizarse compuesto de litio y/o aluminio, compuestos orgánicos halogenados y compuestos de nitrito. Se debe revisar en la ficha técnica del producto el no uso de las sustancias mencionadas en las cantidades descritas.
Generación de Vertimientos.	Contaminación del recurso agua	El aceite lubricante ofrecido por el contratista debe cumplir los requisitos de biodegradabilidad y potencial de bioacumulación respecto a cada sustancia incorporada que esté presente en una concentración superior a 0,10% (p/p), el oferente deberá presentar la hoja de seguridad donde se especifique la biodegrabilidad, concentración y no bioacumulación del producto.
Generación de emisiones atmosféricas.	Contaminación del aire.	El contratista deberá presentar una ficha técnica donde se evidencie que los aceites lubricantes que ofertan, tengan una vida útil mayor a los 6.000 Km, la cual está dada por las características de los aditivos dispersantes.

XV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

XVI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La verificación se realizará conforme a lo establecido en el Numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 que señala: *La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente*".

A. Requisitos Habilitantes

En cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, capacidad jurídica, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos los cuales serán detallados en la invitación y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

B. Criterios de verificación jurídica.

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación Pública, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos deshabilitarán o habilitarán los oferentes para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

C. Criterios de verificación Económica

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el *precio más bajo incluido IVA según aplique,* **(Valor total de la Sumatoria de los precios unitarios incluido IVA según aplique)** siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la Invitación del presente proceso contractual, para el efecto se tomará la información consignada en el Anexo "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA". (Numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 - Numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.), Decreto 6302 de 2014 (MANUAL DE CONTRATACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL).

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)".

D. Criterios de verificación Financiera. NO APLICA

Índice de Liquidez:	N/A
Índice de Endeudamiento:	N/A
Razón de Cobertura de Intereses:	N/A
Capacidad de Organización:	N/A
Rentabilidad sobre patrimonio:	N/A
Rentabilidad sobre activos:	N/A

E. Capacidad residual: NO APLICA

F. Criterios de verificación técnica:

1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente deberá certificar que cumple con las "Especificaciones Técnicas" que correspondan a cada uno de los ítems, exigidas en la descripción contenida en las especificaciones señaladas en el Anexo No. 6, de la Invitación.

2. EXPERIENCIA HABILITANTE:

El proponente debe presentar como mínimo, una (01) certificación y/o copia de contrato cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial, expresado en pesos colombianos y/o SMMLV cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

El proponente debe presentar como mínimo, una (01) certificación y/o copia de contrato cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de proponente conjunto, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente de dicho contrato.

En consecuencia, deberá presentarse junto con los documentos, copia de la debida acta de constitución del proponente conjunto.

Contenido Mínimo Certificaciones:

En el desarrollo para establecer el requisito de experiencia en el presente proceso, como primera medida es importante tener en cuenta la competencia generada en el sector. Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto.
- Calificación del servicio y/o cumplimiento.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

3. PERFIL: N/A

De todas maneras, el proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato.

Igualmente, el proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo del objeto del contrato.

4. CERTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DEL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar (Según aplique):

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)"

En el evento de que el proponente sea una persona natural con trabajadores a cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 0312 de 2019).

5. DOCUMENTACIÓN:

El proponente deberá adjuntar con la oferta carta del fabricante y/o distribuidor que garantice que se encuentra autorizado para suministrar los bienes a contratar.

El proponente deberá aportar con la oferta las fichas técnicas de los productos ofrecidos en donde se identifique como mínimo las especificaciones técnicas y la marca de los bienes ofrecidos.

Los proponentes deberán allegar certificación suscrita por el representante legal, contador y/o revisor fiscal, dando a conocer si son o no responsables de IVA para los elementos de la contratación.

a. Los oferentes que **NO** sean responsables de IVA en algunos de los ítems, deberán allegar certificación suscrita por el representante legal, contador y/o revisor fiscal, según corresponda, el por qué y en cuales de los ítems no aplica IVA del 19%.

b. Los oferentes que **SI** sean responsables de IVA en algunos de los ítems, deberán allegar certificación suscrita por el representante legal, contador y/o revisor fiscal, según corresponda, el por qué y en cuales de los ítems les aplica IVA del 19%.

G. Criterios de Ponderación NA

Factores de ponderación técnica. N/A
Factores de ponderación económica. N/A
Puntaje final de las propuestas. N/A

Factores de desempate.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
 Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los

artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

(a) Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.

La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Cuándo un servicio prestado por una persona jurídica nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso**.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza**.

En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas**, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural

y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, ***para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión***. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador***.

 En el **caso de los proponentes plurales**, ***su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente***. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, ***para el otorgamiento*** **del criterio de desempate**, ***cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión***; además, ***se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma***. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, ***bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,*** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.***

 Además, ***deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,***

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, ***su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana***. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. ***En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana*** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, ***para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación***.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración**.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, ***para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación***.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, ***para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo***; ***o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %)*** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe ***aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta***.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales**.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

 a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal de la TRM del día del cierre y presentación de Ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

H. Causales de rechazo

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. Cuando se presenten varias propuestas por parte del mismo proponente (por si ó por interpuesta persona).
3. Si el proponente se encuentra incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.
4. Si el proponente no cumple con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo del presente proceso.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional-Comando General-Dirección Administrativa y Financiera.
6. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la entidad para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
7. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial unitario por ref articulo- precios de mercado estimados para este proceso o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
8. Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario estimado de mercado o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
9. Cuando el precio ofertado en alguno de las referencia artículo sea cero pesos ($0.00) , vacío o espacio en blanco
10. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres años (artículo 90 Ley 1474 de 2011, modificado por articulo 43 Ley 1955 de 2019)
11. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres años. (artículo 90 Ley 1474 de 2011 modificado por articulo 43 Ley 1955 de 2019)
12. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (02) multas y un incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011 modificado por articulo 43 Ley 1955 de 2019).
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de proponentes plurales.
14. Cuando el proponente persona natural o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
15. Cuando el proponente persona natural o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
16. Cuando el proponente persona natural o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado

expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

17. Cuando la OFERTA contravenga disposiciones legales o reglamentarias de conformidad con la naturaleza propia del bien a contratar, que aun cuando las mismas no se encuentren contempladas en la invitación, se les debe dar plena observancia.
18. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
19. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
20. Cuando el comité económico evaluador al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos y una vez sea requerido el oferente, este no allegue la sustentación de estos precios de acuerdo a la guía G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación"
21. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas, exigidas en el presente proceso de selección
22. Cuando el proponente no acredite la experiencia.
23. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

I. Criterios de adjudicación.

Se adjudicará el presente proceso, en FORMA TOTAL, y hasta por el valor del presupuesto asignado total (valor del CDP) a aquella oferta cuya sumatoria de los valores (precios) unitarios IVA incluido según aplique de la PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS sea menor y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica.

XVII. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGOEL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
1	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Oferta artificialmente baja con el propósito de obtener la adjudicación del contrato	Desequilibrio económico del contrato	2	2	4	BAJO	Contratista	La entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.	1	1	2	BAJO	No	Comité Evaluador	En la etapa de selección	N/A	Comparando precios ofertados con los precios del mercado y verificando si los servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.	En el momento de la presentación de ofertas

2	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN - SELECCIÓN	FINANCIERO	Variación de precios por no tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que rigen la contratación	Desequilibrio económico del contrato	4	4	8	EXTREMO	Contratista	El Contratista y la Entidad deberán Verificar los Estatutos, leyes y normas tributarias que rijan las condiciones existentes al momento de la presentación de la oferta.	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador - Comité Evaluador - Oferente	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	N/A	Verificación de información como lo son: Estatuto Tributario, y demás normatividad vigente.	Evaluación de ofertas.				
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Limitaciones para el transporte, nacionalización de los bienes, debido a medidas sanitarias	RETRASO EN EL PLAZO DE ENTREGA	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA-SUPERVISOR	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR -CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente.	Permanentemente				
4	ESPECIFICO	INTERNO- EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA 50%- CONTRATANTE 50%	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez se conoce el incumplimiento del contratista por parte del supervisor del contrato	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensualmente				
5	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Los proponentes no tienen la capacidad jurídica para la presentación de la oferta	Inhabilidad de los oferentes	3	3	6	ALTO	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Verificar la capacidad jurídica de los proponentes que presenten oferta	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	Durante el termino de evaluación	Durante el termino de evaluación	Revisión de la documentación legal presentada por los proponentes en la oferta	Durante el periodo de evaluación de la propuesta				
6	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Falta de la debida representación legal	No firma del contrato	1	1	2	BAJO	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Los proponentes deben presentar con la oferta la debida representación jurídica	2	1	1	BAJO	SI	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	Durante el termino de evaluación	Dentro del plazo de publicación de las evaluaciones en el SECOP	Verificación por parte del Comité Juridico Evaluador	Al momento de evaluación				
7	ESPECIFICO	INTERNO	PRECONTRACTUAL	FINANCIERO/ECONÓMICO	La no entrega oportuna de los elementos que afecten el cumplimiento de la misión institucional.	Método de trasporte aéreo y terrestre	2	3	4	BAJO	CONTRATISTA	Utilización de medios de transporte ágil	2	1	1	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente	Permanentemente				

8	ESPECIFICO	INTERNO- EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La no se presenten las garantias requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardia.	Afectación en el inicio del plazo de ejecución	2	3	4	BAJO	CONTRATISTA	Requerimientos al contratista en el Secop y a la dirección informada.	1	1	2	BAJO	SI	Entidad - contratista	Posterior a la adjudicación	Posterior a la adjudicación	Verificación permanente.	Antes de la aprobación de la póliza.
6	ESPECIFICO	INTERNO	PRECONTRACTUAL	FINANCIERO/ECONÓMICO	Proyección inadecuada de los costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta. sin haber efectuado un detallado o estudio de mercado. buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del contrato celebrado. correrán por cuenta y riesgo del futuro contratista.	Fluctuación de precios	2	3	3	BAJO	CONTRATISTA	Estimación adecuada de precios de mercado.	2	2	1	BAJO	SI	Comité Estructurador Económico	En el proceso de contratación	N/A	Análisis del sector desde el punto de vista comercial. técnico y económico	Durante el proceso de contratación
7	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Politicos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas , o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1	1	1	ACEPTABLE	Si	Contratista	Etapa Planeación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN - COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

a. Garantía en la etapa precontractual: N/A

b. Garantía en la etapa contractual

1. CUMPLIMIENTO

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, EL CONTRATISTA deberá, a través de la plataforma del SECOP II, allegar la Garantía a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Po favor, verificar "Guía de garantías en Procesos de Contratación"

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual los procesos ocurren en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-SECOP-II

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

VII. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1. Y S.S del Decreto 1082 de 2015, y además como lo estipulado por Colombia Compra Eficiente en su manual "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación*", en su punto C, parágrafo primero que señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.*

Por la razón anterior y teniendo en cuenta que es un proceso de mínima cuantía este no se somete al capítulo de compras públicas.

XX. COMITÉS.

a) COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR.

SV. OSCAR FABIAN MOTTA CALDERON
CC. 80.033.580
CARGO: Suboficial de Combustibles, Grasas y Lubricantes COGFM

b) COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

SV. NESTOR ANDRES PRADA
Cargo: Jefe de Mantenimiento de vehículos COGFM
CC: 93.239.045

b) COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR:

PS. LUZ AMANDA DURAN ESPITIA

c) COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR:

PS. ELBERTH ESPITIA HERNANDEZ

c) SUPERVISOR DEL CONTRATO

MY. GARCES FERNANDEZ ADRIAN RICARDO
CC 1.098.605.429
CARGO: Jefe de Sección de Transportes CGFM
Email: adrigar@cgfm.mil.co

d) GERENTE DEL PROYECTO

MY. JEFERSON GIL QUINTERO
Gerente de Proyecto
CC. 1.020.716.022
Teléfono: 3145477451
Correo: jefegil@cgfm.mil.co

Firmas

MY. JEFERSON GIL QUINTERO
Gerente de Proyecto

SV. OSCAR FABIAN MOTTA CALDERON
Comité técnico estructurador

PS. . LUZ AMANDA DURAN ESPITIA
Comité Jurídico Estructurador

PS. ELBERTH ESPITIA HERNANDEZ
Comité Económico Estructurador